Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel **JOSE LUIS CASTELLANOS BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.545 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Segundo Comandante Comando Aéreo (E), cargo para el cual fue nombrado mediante Orden del día N° 003 del 11 de enero de 2022 y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5, con NIT 800.141.633-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina La Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora DIANA CAROLINA BERMUDEZ ROJAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.966.194 de Rionegro, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

## Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

**LOTE 3 - AUXILIAR ENFERMERIA – VACUNACIÓN** - Conforme Anexo Especificaciones Técnicas – numeral 3 Estudio Previo –– y demás documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II y que hacen parte integral del proceso.

## Cláusula 2 – Valor del contrato, forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHO PESOS M/CTE ($ 16.024.008), el cual se encuentra soportado conforme a CPA N° 01 del 06 de enero de 2023, y CDP N° 423 del 13 de enero de 2023.**

2.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

| IMPUTACIÓN | | | | | | | | | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CTA | SUB CTA | OBJ | ORD | SUB ORD | ÍTEM | SUB ITEM 1 | SUB ITEM 2 | REC | | | |
| 02 | 02 | 02 | 009 | 003 | 01 | | | 16 | ADA-Servicios de salud humana | AUXILIAR DE ENFERMERÍA VACUNACIÓN | **$16.024.008** |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | | | | | **$16.024.008** |

### 2.3 FORMA DE PAGO:

El presente contrato está sujeto al Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, así:

| FECHA DE CORTE | MES PAC | VALOR PAGO | PLAZO ENVÍO DOCUMENTOS PAGOS A DECON |
|---|---|---|---|
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DESDE FECHA DE INICIO AL 27 FEBRERO 2023 | PAC MARZO 2023 | Contra facturación mensual (horas de servicio ejecutadas a fecha de corte) | 27 FEBRERO 2023 |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 28 FEBRERO AL 27 MARZO 2023 | PAC ABRIL 2023 | | 27 MARZO 2023 |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 28 MARZO AL 27 ABRIL 2023 | PAC MAYO 2023 | | 27 ABRIL2023 |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 28 ABRIL AL 27 MAYO 2023 | PAC JUNIO 2023 | | 29 MAYO 2023 |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 28 MAYO AL 27 JUNIO 2023 | PAC JULIO 2023 | | 27 JUNIO 2023 |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 28 JUNIO AL 27 JULIO 2023 | PAC AGOSTO 2023 | | 27 JULIO 2023 |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 28 JULIO AL 27 AGOSTO 2023 | PAC SEPTIEMBRE 2023 | | 28 AGOSTO 2023 |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 28 AGOSTO AL 27 SEPTIEMBRE 2023 | PAC OCTUBRE 2023 | | 27 SEPTIEMBRE 2023 |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 28 SEPTIEMBR AL 27 OCTUBRE 2023 | PAC NOVIEMBRE 2023 | | 27 OCTUBRE 2023 |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 28 OCTUBRE AL 27 NOVIEMBRE 2023 | PAC DICIEMBRE 2023 | | 27 NOVIEMBRE 2023 |
| HORAS DE SERVICIO EJECUTADAS DEL 28 NOVIEMBRE AL 22 DICIEMBRE 2023 | PAC DICIEMBRE 2023 SEGÚN DISPONIBILIDAD Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 CANCELADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2024 | | 22 DICIEMBRE 2023 |

Se pagará un valor mensual de acuerdo a las horas efectivamente ejecutadas dentro de cada mes, sin que la programación de las mismas exceda 176 horas de servicio al mes, siendo el valor por hora $ 8.671.

Pago previa firma del recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de paz y salvo pago de seguridad social por parte de la contratista, documento equivalente y cuenta de cobro y demás documentos de acuerdo a los lineamientos para pagos 2023.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Si hay PAC cargado dentro del mes en que se realiza la obligación, se podrá tramitar la orden de pago.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Departamento Financiero FAC-CACOM-5 verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de seguridad social a través de la presentación de la certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos y la copia de la planilla resumen correspondientes al mes en que se efectuará el pago.

**Cláusula 3 - Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato**

Vereda la Bodega, Base Aérea, Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-5 y/o virtual (para las actividades que así lo permitan)

**Cláusula 5 - Plazo de Ejecución del contrato**

Desde el **01 de febrero de 2023**, hasta el **22 de diciembre del 2023** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

**Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista**

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

6.1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en los estudios y documentos previos, y en el anexo de especificaciones técnicas exigidas, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
6.2. Prestar los servicios con calidad y de manera oportuna de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los términos y valores pactados en la resolución vigente.
6.3. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
6.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6.5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para la realización de cada pago derivado del contrato, la **CONTRATISTA,** deberá entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal según sea el caso en la que acredite que se encuentra Al día en el pago de las citadas obligaciones, junto con las dos (2) últimas planillas donde se evidencie el pago realizado, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en el artículo 25 de Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012.
6.6. La **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la entidad u contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños, o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **CONTRATISTA** durante

la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

6.7. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual la **CONTRATISTA**, deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6.8. Las obligaciones establecidas en los estudios previos propias del objeto a contratar.
6.9. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

**Cláusula 7 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante**

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana DIGSA-JEFSA-CACOM-5 derivadas del presente contrato:

7.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
7.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
7.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
7.4. Cancelar a la **CONTRATISTA**, el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
7.5. Designar un supervisor, para el presente contrato el cual representará a la FUERZA AÉREA COLOMBIANA-DIGSA-JEFSA-CACOM-5, ante la **CONTRATISTA**, para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato.
7.6. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**Cláusula 8 - Responsabilidad**

8.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
8.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM en la ejecución del objeto del Contrato.

**Cláusula 9 – Propiedad Intelectual**

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**Cláusula 9 - Multas**

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM , previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u

ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación), informará con oficio al Departamento Financiero), para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación) mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

**Cláusula 10 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM , a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**Cláusula 11 – Garantías**

Dentro de los cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalado en la sección 3 GARANTIAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM con NIT 901.542.789-6, así:

| **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **AMPARO** | **%** | **VALOR** | **VIGENCIA** | |
| | | | **DESDE** | **HASTA** |
| Cumplimiento del contrato | 20% | $ 3.204.801,60 | Desde el perfeccionamiento del contrato | 22/abril/2024 |

| **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES** | | | |
|---|---|---|---|
| **AMPARO** | **VALOR** | **VIGENCIA** | |
| | | **DESDE** | **HASTA** |
| Responsabilidad Civil Profesional médica | 200 SMLMV | Fecha de inicio del contrato | 22/diciembre/2023 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en la Sección III Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el mecanismo seleccionado sea la póliza de

seguro; del Subsección 3, en caso de que el mecanismo seleccionado sea el Patrimonio Autónomo; Subsección 4, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Garantías bancarias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

## Cláusula 12 – Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## Cláusula 13 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM por escrito puede Reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato. Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.

b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1) El contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a FUERZA AÉREA COLOMBIANA – CACOM - 5 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 14 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM por asuntos, que según el contrato sea

de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

**Cláusula 16 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

**Cláusula 17 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIGSA- JEFSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-5-ESM y la señora DIANA CAROLINA BERMUDEZ ROJAS pueden terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del contrato.

**Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución**

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, garantías y la suscripción del acta de inicio.

**Cláusula 19 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

**Cláusula 20 - Supervisión**

De acuerdo a lo tratado en ponencia de aprobación a la solicitud de oferta, la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| Supervisor Principal | ST. OCHOA QUIROZ NATALIA SOFIA,<br>o quien haga sus veces debidamente nombrado mediante Acto administrativo | ESM |
| Supervisor Suplente | T1. SANDRA MILENA PULIDO GOMEZ,<br>o quien haga sus veces debidamente nombrado mediante Acto administrativo | |

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

**Cláusula 21 - Anexos del Contrato**

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Rionegro, Antioquia; A los treinta (30) días del mes de enero de 2023.